



RESOLUCIÓN UTGS/ DE N° 60/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN 2.0 DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCION N° 54/2020.

Asunción, 14 de junio de 2024.-

VISTA:

El Acta MECIP N° 17/2024, en la cual consta que se solicita la aprobación de la Política de Control Interno Versión 2.0. de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en el marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay;

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 357/2023 "Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispone la incorporación de nuevos Organismos y Entidades al mismo y se deroga el Decreto N° 376/2018", por el cual se dispuso que la Unidad Técnica del Gabinete Social estará a cargo de un Director Ejecutivo;

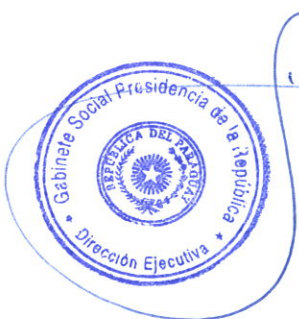
La Resolución GS N° 08/2024 "Por la cual se reglamenta las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República";

La Resolución CGR N° 377/2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015";

La Resolución N° 54, de fecha 28 de mayo de 2020, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones Públicas del Paraguay (MECIP); y se aprueba la Política de Control Interno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República";

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, establece entre los requisitos: "1. Compromiso de la Alta Dirección. La Máxima Autoridad Institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno a través: ...; b) Asegurar que se establezca la política de control interno...";

Asimismo, el punto 1.1 de la Política de Control Interno, cita: "...La Dirección debe establecer, revisar y mantener una política de control interno, la que se constituye en un punto de referencia para dirigir la organización hacia el logro de su misión y sus objetivos institucionales... d) Ser revisada periódicamente para asegurar su





RESOLUCIÓN UTGS/ DE N° 60/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN 2.0 DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCION N° 54/2020.

Asunción, 14 de junio de 2024.-

conveniencia y adecuación continua. La política de control interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo. La institución debe asegurar que la política de control interno sea el marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno.”;

Que, al amparo de las disposiciones legales, y en virtud del trabajo de construcción participativa realizada por el plantel general de Servidores Públicos que conforman la Unidad, corresponde aprobar la Versión 2.0 de la Política de Control Interno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

Que, por Decreto N° 1043, de fecha 10 de enero de 2024, se designó al Señor Héctor Cárdenas Molinas como Director Ejecutivo de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Política de Control Interno Versión 2.0 de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, conforme el Anexo I, con 4 (cuatro) fojas, que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Derogar el Artículo 2° de la Resolución N° 54/2020.

Artículo 3°.- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN UTGS N° 60/2024

ANEXO I

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO V 2.0**Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República****I. Introducción**

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia, como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social, es consciente de que la Política de Control Interno constituye el punto de referencia para dirigir a la institución hacia el alcance de su misión y cumplimiento de objetivos institucionales.

Por ello ha formulado y adoptado una Política de Control Interno que le permita establecer directrices adecuadas a su propósito y contexto organizacional, apoyando su direccionamiento estratégico, y proporcionando el marco de referencia para la implementación efectiva de su Sistema de Control Interno.

Asimismo, mediante la revisión, adecuación y actualización de su Política de Control Interno, renueva el compromiso y convicción en la construcción de una cultura institucional de integridad, eficiente y transparente, en la que los valores éticos, la competencia y la idoneidad constituyan el camino certero para lograr una administración confiable y responsable de los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus usuarios.

II. Antecedentes

El presente documento es un instrumento tendiente a direccionar los procesos de implementación efectiva del control interno institucional, en virtud al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016, "*Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015*"; la Resolución de la Auditoría General del Poder Ejecutivo AGPE N° 326, del 17 de octubre de 2019, "*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay: MECIP: 2015*", y la Resolución UTGS N° 54, de fecha 28 de mayo de 2020, "*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones Públicas del Paraguay (MECIP); y se aprueba la Política de Control Interno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República*".

III. Enunciado de la Política de Control Interno Institucional

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República comprometida con impulsar las políticas públicas vinculadas al desarrollo social, de manera eficiente, eficaz y transparente, situando a las personas en el centro y el logro de los objetivos institucionales, se fortalece fomentando las mejores prácticas y promoviendo la mejora continua mediante la construcción, implementación y fortalecimiento de su Sistema de



RESOLUCIÓN UTGS N° 60/2024
ANEXO I

Control Interno como herramienta fundamental de apoyo a la gestión, basada en una cultura de autocontrol, autogestión y autorregulación, que se aplican a todos los procesos estratégicos, operativos y de apoyo, alineados a las estrategias y procesos organizacionales.

IV. Alcance

La Política de Control Interno involucra a todos los procesos del Sistema de Control Interno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia, en sus distintos niveles y dependencias, a fin de lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, así como la construcción y fortalecimiento de la cultura institucional de integridad, eficiencia, transparencia y compromiso con la mejora continua adoptada por la institución.

V. Directrices

Con el propósito de lograr el cumplimiento del compromiso asumido, la totalidad de los servidores públicos de la Unidad Técnica del Gabinete Social deben:

1. **IMPLEMENTAR** el Sistema de Control Interno adoptado por la institución conforme los requisitos de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, MECIP:2015, para asegurar de modo razonable el cumplimiento de la misión fijada, la visión proyectada y los objetivos institucionales mediante la implementación adecuada y oportuna de los siguientes componentes, así como sus correspondientes principios, elementos y atributos:
 - a. Ambiente de Control
 - b. Control de la Planificación
 - c. Control de la Implementación
 - d. Control de la Evaluación
 - e. Control para la Mejora
2. **FOMENTAR** efectivamente el Enfoque Basado en Procesos, mediante la migración de una "visión funcional" hacia una "visión de procesos" para lograr los objetivos definidos y cumplir con la misión para la cual fue creada la institución.
3. **COMPRENDER** que el Sistema de Control Interno es un proceso dinámico, iterativo, participativo e integrado en el que todos los componentes impactan sobre el diseño, la implementación y efectividad de las operaciones desplegadas por la institución para el cumplimiento de la misión fijada, la visión proyectada y los objetivos institucionales de la Unidad Técnica del Gabinete Social.
4. **MEDIR Y EVALUAR** los resultados obtenidos y compararlos con los objetivos planificados, utilizando esa información para la toma de decisiones y la mejora continua.



RESOLUCIÓN UTGS N° 60/2024

ANEXO I

5. **IMPULSAR** el Enfoque Basado en Riesgos como pilar del control interno de la Unidad, aplicando un método lógico y sistemático para identificar los riesgos asociados con cualquier proceso, actividad o función, a fin de gestionarlo de manera adecuada y oportuna, mediante acciones que permitan eliminar, tratar, compartir o tolerar el riesgo identificado.
6. **PROMOVER** la mejora continua en todas las actividades desarrolladas por la Unidad Técnica, mediante el diseño y ejecución de procesos que permitan el desarrollo de la cultura de integridad, eficiencia y transparencia adoptada por la institución.
7. **MEJORAR** el aprendizaje y la flexibilidad organizacional.

VI. Responsabilidades

Todo servidor público de la Unidad Técnica del Gabinete Social es parte activa integrante del control interno y tiene la obligación de informar sobre las acciones que bajo su entendimiento pueden devenir en su mejora.

A efectos de dar cumplimiento a la Política, se establecen las siguientes responsabilidades:

VI.I. Comité de Control Interno (CCI)

- A) Informar, socializar y aplicar las disposiciones enunciadas en la Política de Control a los servidores públicos que conforman la Unidad.
- B) Analizar periódicamente la Política de Control Interno a efecto de dar seguimiento y corroborar su conveniencia y adecuación continua.

VI.II. Plantel de Servidores públicos de la Unidad

- A) Observar la política, normas y procedimientos de Control Interno que rigen el funcionamiento institucional.
- B) Realizar los aportes que consideren necesarios para contribuir a mejorar el control interno.

VI.III. Auditoría Interna Institucional

- A) Evaluar el efectivo cumplimiento de la presente Política e informar al respecto, de forma oportuna, a las instancias correspondientes; entre ellas, el Comité de Control Interno Institucional.

VII. Socialización de políticas y procedimientos

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República socializará, en forma oportuna y eficaz, los planes, políticas y manuales que sean necesarios para el cumplimiento de las normas legales y administrativas, con todo el plantel de servidores públicos a través de los medios disponibles, a fin de garantizar el cumplimiento del Sistema de Control Interno.



RESOLUCIÓN UTGS N° 60/2024

ANEXO I

Es política institucional mantener informados a sus servidores públicos sobre los planes, manuales, políticas, reglamentos, normas, procesos, estructuras y procedimientos, a efectos de que todo el plantel tenga plenamente identificado su rol dentro de la institución, su relación con todas las áreas y como ejecutar sus funciones conforme a los procesos y procedimientos en vigencia.

Es responsabilidad del nivel directivo que todo el personal bajo su cargo conozca y entienda adecuadamente el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

VIII. Revisiones y/o Actualizaciones

Los documentos y procedimientos de control que conforman el Sistema de Control Interno serán revisados y/o actualizados periódicamente por los responsables de las dependencias de la Unidad Técnica, acorde a las normativas legales vigentes, conforme a los resultados de las autoevaluaciones y las evaluaciones de la Auditoría Interna y Externa, así como por cambios organizacionales, la implementación de nuevas tecnologías, análisis de riesgos, y/o cambios de las disposiciones legales, a fin de asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continua.

